

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01831

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder para promover la demanda en contra de Carlos Enrique Sánchez Hernández, pues el adosado lo fue solo para presentarla en contra de Marco Antonio Ruiz Velásquez.
2. Discrimínese en la pretensión de condena la suma pedida de condena en los conceptos pedidos, esto es, determinar el valor del daño emergente y del lucro cesante.
3. Señálese la dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la demandante para recibir notificaciones personales.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c326b0913ab1555f6eada97a7525df46ea618cf6b65dfd194aaadcd123ad47c**

Documento generado en 04/10/2022 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>